

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de abril de 2026.

VISTOS: El informe N°582-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 30 de abril de 2026, Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N°072-2026-DIRESA-HRM/03-RAC, de fecha 30 de abril de 2026 Área de Racionalización; Informe N° 220-2026-DIRESA-HRM/05, de fecha 27 de abril de 2026 jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad; Informe N° 015-2026-DIRESA-HRM/05-JUCHL-MC, de fecha 22 de abril del 2026, Médico prestacional de la-UGC; Informe N°091-2026-DIRESA-HRM/17, de fecha 24 de marzo de 2026 jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico; Informe N°80-2026-DIRESA-HRM/18, de fecha 10 de marzo de 2026 jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico; Informe N°132-2026-DIRESA-HRM/12, de fecha 05 de marzo de 2026 jefe del Departamento de Cirugía; Memorándum Circular N°116 -2026-DIRESA-HRM/01; Informe N°087-2026-DIRESA-HRM/12 de fecha 11 de febrero del 2026 jefe del Departamento de Cirugía, Informe N°003-2026-DIRESA-HRM/12-12.02 de fecha 10 de febrero del 2026, jefe del Servicio de Cirugía Especializada, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOC, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, la Ley que establece los Derechos de las Personas Usuaras de los Servicios de la Salud Ley N° 29414, en su artículo 15 numeral 15.2 Acceso a la Información, hace mención a lo siguiente:

- a) A ser informada adecuada y oportunamente de los derechos que tiene en su calidad de paciente y de cómo ejercerlos, tomando en consideración su idioma, cultura y circunstancias particulares.
- b) A conocer el nombre del médico responsable de su tratamiento, así como el de las personas a cargo de la realización de los procedimientos clínicos. En caso de que se encuentre disconforme con la atención, el usuario debe informar del hecho al superior jerárquico.
- c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos
- d) A recibir información completa de las razones que justifican su traslado dentro o fuera del establecimiento de salud, otorgándole las facilidades para tal fin, minimizan los riesgos. El paciente tiene derecho a no ser trasladado sin su consentimiento salvo razón justificada del responsable del establecimiento Si no está en condiciones de expresar o, lo asume el llamado por ley o su representante legal.
- e) A tener acceso al conocimiento preciso y oportuno de las normas, reglamentos y condiciones administrativas del establecimiento de salud.
- f) A recibir en términos comprensibles información completa, oportuna y continuada sobre su enfermedad, incluyendo el diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento; así como sobre los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias de las intervenciones, tratamientos y medicamentos que se prescriban y administren. Tiene derecho a recibir información de sus necesidades de atención y tratamiento al ser dado de alta.
- g) A ser informada sobre su derecho a negarse a recibir o continuar el tratamiento y a que se le explique las consecuencias de esa negativa. La negativa a recibir el tratamiento puede expresarse anticipadamente, una vez conocido el plan terapéutico contra la enfermedad.
- i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio.

Que, con Resolución Ministerial N°214-2018/MINSA y su modificatoria aprobada con F.M. N° 265-2018/MINSA, que aprueba la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 115-2021-GRSM-UEHRM/DE, aprobó la Directiva Específica N° 001-2021-HRM-OPE-AR, "Lineamientos para la elaboración, aprobación modificación, difusión y archivo de instrumentos técnicos para la gestión hospitalaria, en el Hospital Regional de Moquegua;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de abril de 2026.

Que, mediante el Informe N° 003-2026-DIRESA-HRM/12.12.02 de fecha 10 de febrero del 2026, emitida por Jefe del Servicio de Cirugía Especializada, que ante la constante evaluación tecnológica de los implantes de ortopedia y traumatología y la obsolescencia del instrumental institucional, resulta imperativo contar con el apoyo técnico de personal especializado externo provisto por la empresas proveedoras; toda vez que su ausencia en el acto operatorio dificulta la manipulación de instrumento complejo, prolonga innecesariamente los tiempos quirúrgicos y eleva el riesgo de complicaciones intraoperatorios, poniendo en peligro la seguridad y la salud de los pacientes, por lo que se presenta el protocolo a fin de que se norme el ingreso del personal asesor de instrumentación quirúrgica a los actos quirúrgicos cuando estos los requieran;



Que, mediante el Informe Nro. 087-2026-DIRESA-HRM/12 de fecha 11 de febrero del 2026, emitida por Jefe del Departamento de Cirugía, eleva a Dirección Ejecutiva el Protocolo de Asesor Técnico en la Instrumentación Quirúrgica, para su revisión, aprobación según corresponda;

Que, mediante Memorándum Circular N°116-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 16 de febrero de 2026, emitida por Dirección Ejecutiva, mediante el cual pone de su conocimiento el Proyecto del Protocolo de Ingreso de Asesor Técnico de Casa Comercial en Instrumentación Quirúrgica, con la finalidad de obtener su opinión técnica especializada de Áreas correspondiente; asimismo, esta evaluación previa es indispensable para garantizar la viabilidad del protocolo y evitar inconvenientes posteriores a su aprobación oficial;

Que, mediante el Informe N° 132-2026-DIRESA-HRM/12 de fecha 05 de marzo del 2026, emitida por Jefe del Departamento de Cirugía, con el Informe N°087-2026-DIRESA-HRM/12, recepcionado el 11 de febrero con registro 1447, se presentó el proyecto de Protocolo para el ingreso de asesores técnicos de casas comerciales en procedimientos de instrumentación quirúrgica, con la finalidad de contar con su asistencia en cirugía de mayor complejidad; asimismo, solicita la pronta aprobación del protocolo en mención, a fin de formalizar la participación de asesores técnicos cuando el procedimiento lo requiera, contribuyendo así a la seguridad del paciente y a la adecuada ejecución de los actos quirúrgicos;



Que, mediante el Informe N° 080-2026-DIRESA-HRM/18 de fecha 10 de marzo del 2026, emitida por el Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, refiere que, en cuanto a la revisión del protocolo como tal, es el área de calidad la responsable de dar la opinión técnica y el visto bueno final, de acuerdo a las normativas vigentes;

Que, mediante el Informe N° 091-2026-DIRESA-HRM/17 de fecha 24 de marzo del 2026, emitida por el Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, ratifica la propuesta que es la misma que se encuentra en el Informe N° 080-2026-DIRESA-HRM/18;

Que, mediante el Informe N°015-2026-DIRESA-HRM-05-JCCHL-MC de fecha 22 de abril del 2026, emitida por el médico Prestacional de la Unidad de Gestión de la Calidad, concluye que la Unidad de Gestión de la Calidad ha culminado la adaptación técnica del protocolo tras un proceso de validación multidisciplinaria con las jefaturas de las áreas de Cirugía Especialidades, Anestesiología y Centro Quirúrgico, Logística y Enfermería. Habiéndose subsanado la totalidad de las observaciones, asimismo, se presenta un documento final de consenso que garantiza la estandarización y seguridad de los procedimientos quirúrgicos especializados;

Que, mediante el Informe N° 220-2026-DIRESA-HRM/05 de fecha 27 de abril del 2026, se tiene el visto bueno de la Jefa de Unidad de Gestión de Calidad, en la cual remite hacia la Dirección Ejecutiva, el documento denominado "PROTOCOLO DE INGRESO DE ASESOR TÉCNICO EXTERNO EN CIRUGÍA ESPECIALIZADA (TRAUMATOLGIA Y ORTOPEDIA), solicita que se derive a la oficina de Planeamiento Estratégico para su atención y posterior reconocimiento con acto resolutivo;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de abril de 2026.

Que, mediante Informe N°072-2026-DIRESA-HRM/03-RAC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Área de Racionalización, emite su conformidad al Protocolo de Ingreso de Asesor Técnico Externo en Cirugía Especializada (Traumatología y Ortopedia) del Hospital Regional de Moquegua, después de ser subsanada las observaciones correspondientes;



Que, mediante Informe N°582-2026-DIRESA-HRM/03, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, se concluye que la propuesta de "PROTOCOLO DE INGRESO DE ASESOR TÉCNICO EXTERNO EN CIRUGÍA ESPECIALIZADA (TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA)", cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, tras haber subsanado las observaciones iniciales e incorporado el sustento normativo correspondiente en concordancia con las disposiciones vigentes; resulta procedente continuar con el trámite de aprobación formal para su posterior implementación, difusión y seguimiento para asegurar su correcta aplicación en el Servicio de Traumatología y Ortopedia;

Que, en ese contexto, contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Unidad de Gestión de la Calidad y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el documento técnico denominado "PROTOCOLO DE INGRESO DE ASESOR TÉCNICO EXTERNO EN CIRUGÍA ESPECIALIZADA (TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", el cual consta de doce (12) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: ENCARGAR al Departamento de Cirugía en el Hospital Regional de Moquegua, la difusión, monitoreo e implementación del Protocolo aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°: REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DE
EOSZ/AAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. GESTION DE LA CALIDAD
(01) D. DE CIRUGIA
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CODIGO DE PROTOCOLO		DENOMINACION: "PROTOCOLO DE INGRESO DE ASESOR TÉCNICO EXTERNO EN CIRUGÍA ESPECIALIZADA (TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA)"
001-2026-HRM-12-12.1		
TIPO DE PROTOCOLO		
PROTOCOLO ESTRUCTURADO		
FECHA	FOLIOS	
22.04.2026	Doce (12)	

REEMPLAZA A: Ninguna	ELABORADA POR: Departamento de Cirugía Servicio de Cirugía Especialidades Especialidad Traumatología y Ortopedia
--------------------------------	--

"PROTOCOLO DE INGRESO DE ASESOR TÉCNICO EXTERNO EN CIRUGÍA ESPECIALIZADA (TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA)"

I. INTRODUCCIÓN

Los procedimientos quirúrgicos en la especialidad de Traumatología y Ortopedia evolucionan con gran celeridad, incorporando frecuentemente dispositivos médicos implantables y sets de instrumentación de alta complejidad que pueden resultar desconocidos para el personal asistencial. Como institución de referencia de Nivel II-2, el Hospital Regional de Moquegua busca estandarizar la participación de personal externo especializado para minimizar el error humano derivado de la brecha en la formación técnica ante nuevas tecnologías.

La presencia de asesores técnicos externo es fundamental para garantizar que los implantes y equipos se utilicen bajo los parámetros técnicos del fabricante, contribuyendo directamente a la seguridad del paciente y al éxito del acto quirúrgico. Es necesario precisar que su labor es estrictamente técnica y de supervisión del instrumental y las prótesis; su función se limita a la orientación sobre el orden de uso y el soporte en la trazabilidad de los insumos.

En ningún caso este personal sustituye las funciones asistenciales del personal del hospital, actuando siempre como un soporte indirecto y coordinado con el personal de enfermería encargado de la instrumentación quirúrgica.

II. FINALIDAD

Establecer y unificar los criterios técnicos y clínicos para reglamentar y normar la presencia y actuación de los asesores técnicos externos proporcionados por empresas proveedoras. Este



protocolo busca optimizar la calidad de la atención, garantizar la seguridad del paciente / contribuir a una atención oportuna y eficiente basada en buenas prácticas clínicas y normativas vigentes.

III. OBJETIVO

3.1. Objetivo General

- El propósito principal de este protocolo es caracterizar el campo ocupacional del Asesor Técnico Externo en el ámbito de la cirugía especializada de Traumatología y Ortopedia, definiendo de manera estandarizada el procedimiento para su ingreso y el aporte técnico que brinda al equipo de salud durante la intervención quirúrgica. Asimismo, busca asegurar el uso adecuado de la tecnología médica y los dispositivos implantables para fortalecer la capacidad resolutive del servicio, promoviendo una atención integral y segura

3.2. Objetivos Específicos

- Conocer y reglamentar los requisitos de ingreso y las funciones específicas que aporte el Asesor Técnico Externo en las fases preoperatoria, intraoperatoria y postoperatoria para garantizar la seguridad del paciente.
- Describir la formación académica y técnica especializada que deben acreditar los asesores externos para brindar un soporte óptimo en el manejo de dispositivos médicos implantables
- Precisar el perfil del asesor dentro del equipo interdisciplinario de la cirugía especializada, asegurando que su labor sea estrictamente de asistencia técnica, sin generar en ningún caso vínculos laborales con el hospital.
- Garantizar que el personal externo cumpla estrictamente con las normas de asepsia en el área blanca, realice un control minucioso de la trazabilidad de los implantes utilizados y gestione correctamente los desechos para evitar accidentes percutáneos.
- Implementar el uso obligatorio de herramientas de verificación, integrando al asesor técnico en la pausa quirúrgica, para confirmar la disponibilidad y funcionalidad del material y equipos antes de iniciar la incisión.



IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de cumplimiento obligatorio para todo el personal asistencial y administrativo del Departamento de Cirugía - Servicio de Cirugía Especialidades (Especialidad de Traumatología y Ortopedia), el Departamento de Anestesiología y el Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua.

Asimismo, sus disposiciones alcanzan de manera obligatoria a las Empresas proveedoras de dispositivos médicos e implantes y a su personal asignado bajo la denominación de Asesor

Técnico Externo, regulando formalmente su ingreso, permanencia y actuación técnica dentro de las áreas críticas (área blanca) de la institución

V. BASE LEGAL

- **Ley N° 26842**, Ley General de Salud.
- **Ley N° 29414** Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, y su reglamento (Decreto Supremo N.° 027-2015-SA)
- **Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA**, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional"
- **Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA** y su modificatoria aprobada con **R.M. N° 265-2018/MINSA**, que Aprueba la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica"
- **Resolución Ejecutiva Directoral N° 430-2023** que aprueba la Directiva N°001-2023 "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES ESPECÍFICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA".

VI. CONTENIDO

6.1. Definiciones Operacionales

- **Asesor Técnico Externo:** Profesional o personal técnico altamente calificado, provisto por la Casa Comercial proveedora de materiales de osteosíntesis o implantes. Su función es brindar soporte técnico especializado al equipo quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua (HRM) sobre el uso correcto, ensamblaje y aplicación de los dispositivos médicos durante el acto quirúrgico. Su participación es estrictamente técnica y de supervisión, actuando de manera indirecta sin sustituir las funciones asistenciales ni generar vínculos laborales con la institución.
- **Algoritmo Quirúrgico:** Lista bien definida, ordenada y finita de acciones en un proceso quirúrgico que posee un estado inicial y final, a través de pasos sucesivos seguros para obtener un resultado óptimo en la cirugía especializada

6.2. Definiciones Básicas

- **Seguridad del Paciente:** Reducción y mitigación de actos inseguros dentro del sistema de salud a través del uso de las mejores prácticas que garanticen resultados óptimos y la minimización de daños evitables. La presencia del asesor busca minimizar el error humano ante tecnologías nuevas o de baja frecuencia.
- **Tecnovigilancia:** Conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y gestión de los incidentes adversos producidos por los dispositivos médicos durante su uso, con el fin de mejorar la protección de la salud y seguridad de los usuarios. Es responsabilidad de la empresa y del asesor reportar cualquier falla técnica de forma inmediata.



- **Pausa Quirúrgica:** Pausa momentánea que realiza el equipo quirúrgico en momentos críticos (antes de la anestesia, antes de la incisión y antes de que el paciente salga de sala) para confirmar verbalmente los controles de seguridad esenciales. En este protocolo, el Asesor Técnico Externo debe ser incorporado activamente en este proceso por el enfermero(a) circulante.
- **Dispositivo Médico Implantable:** Cualquier dispositivo diseñado para ser implantado totalmente en el cuerpo humano mediante intervención quirúrgica y destinado a permanecer allí por un periodo no menor de 30 días. Se clasifican generalmente como de riesgo alto o muy alto (Clase IIb o Clase III)
- **Osteosíntesis:** Unión quirúrgica de los fragmentos de un hueso mediante elementos diversos como alambres, placas, tornillos o clavos intramedulares (fijación interna), entre otros.
- **Enfermero(a) Instrumentista:** Profesional de la salud responsable de asegurar la disponibilidad, esterilidad y funcionalidad del instrumental y material necesario. Es quien recibe el soporte directo del asesor para facilitar la identificación de componentes complejos dentro del campo estéril.
- **Enfermero(a) Circulante:** Profesional responsable de la gestión operativa y seguridad del quirófano. Coordina las necesidades del equipo, vigila la bioseguridad y lidera la verificación de la lista de cirugía segura, documentando la presencia del personal externo.
- **Casa Comercial:** Empresa autorizada y acreditada para la comercialización de dispositivos médicos que provee el servicio del Asesor Técnico Externo. Su participación está condicionada a la acreditación previa ante la Dirección y a la presentación de la documentación que asegure la trazabilidad y legalidad de los insumos.



6.3. Descripción Detallada del Procedimiento

6.3.1. Fase de Gestión Administrativa y Acreditación (Representante legal de Casa Comercial)

- La participación del asesor está condicionada a la existencia de una orden de compra o comprobante de pago que respalde la legalidad de los insumos
- Se debe completar y entregar la Ficha de Acreditación del Asesor Técnico junto con la documentación obligatoria (copia del SCTR vigente, certificados de capacitación, constancias de bioseguridad, radioprotección y Declaración Jurada), proceso que será gestionado y verificado de manera conjunta por la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Logística

- La Casa Comercial debe presentar formalmente a su personal ante la Dirección Ejecutiva del hospital, especificando sus competencias y los límites de su actuación técnica.
- La empresa debe dotar al asesor de un fotocheck de identificación oficial con fotografía y nombres completos, el cual debe portarse para el tránsito hacia el área quirúrgica.

6.3.2. Fase Preoperatoria

- **Coordinación Técnica Preoperatoria:** Una vez definida la compra o adquisición de los insumos, el Asesor Técnico Externo deberá coordinar con el cirujano especialista para validar que las especificaciones técnicas de los productos y sets de instrumentación coincidan con el plan quirúrgico y la lesión específica del paciente
- **Protocolo de Bioseguridad e ingreso a Área Restringida:** Reportarse en el área quirúrgica con al menos 30 minutos de antelación. Debe cumplir estrictamente con las normas de higiene y portar correctamente el equipo de protección personal.
- **Alistamiento de Equipos y Dispositivos:** El Asesor Técnico Externo, podrá brindar asistencia exclusivamente mediante la verificación ocular de la disponibilidad de sets y el estado de carga de las baterías de equipos motorizados (sierras y taladros) para garantizar su correcto funcionamiento bajo los parámetros del fabricante; guías y medidores pertenecientes a la casa comercial.
- **Asesoría en la Disposición del Material:** Su labor se enfoca en facilitar la identificación de los implantes y componente complejos, asegurando que el flujo de trabajo sea eficiente y se respete los límites del campo estéril.

6.3.3. Fase Intraoperatoria

Durante el desarrollo del acto quirúrgico en el área blanca, el Asesor Técnico Externo desempeñará sus funciones de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- **Participación en la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía:** El asesor debe integrarse de manera activa cuando el enfermero(a) circulante lidere la "Pausa Quirúrgica".
- **Soporte en Equipamiento y Unidades de Poder:** Su intervención se limita estrictamente a garantizar que el equipamiento especializado funcione bajo los parámetros técnicos del fabricante. No debe manipular directamente el instrumental ni ningún elemento una vez que estos se encuentren dentro del campo estéril. En caso de falla técnica de un implante o equipo de poder durante



el acto quirúrgico, el asesor debe facilitar de inmediato la información técnica de lote y serie para que el hospital inicie el reporte de Tecnovigilancia ante las autoridades correspondientes.

- **Asesoría en el Uso y Aplicación Técnica (A Solicitud):** A requerimiento del cirujano o del equipo quirúrgico, el asesor brindará orientación técnica verbal sobre el uso correcto, la secuencia de instrumentación y la aplicación específica de los implantes. Esta asesoría tiene como fin asegurar que los dispositivos médicos se utilicen según su diseño técnico y finalidad terapéutica, proporcionando información precisa sobre diámetros, longitudes y acoples en el momento que se le solicite.
- **Asesoría Técnica en Implantes y Trazabilidad:** Colabora de forma activa con el cirujano y en la identificación y selección técnica del implante (dimensiones y características) según los hallazgos intraoperatorios. Asimismo, actúa como apoyo del enfermero(a) circulante en el registro de la trazabilidad, dictando o anotando cada dispositivo médico implantado para su debida documentación.
- **Preservación y Cuidado del Instrumental Especializado:** El asesor debe supervisar y orientar permanentemente el cuidado de su equipamiento. Esta acción es de carácter estrictamente técnico-preventivo sobre los activos de su empresa y no sustituye, en ningún caso, las funciones asistenciales del personal de enfermería.



6.3.4. Fase Postoperatoria

Esta etapa final garantiza la integridad de la historia clínica y el retorno seguro del equipamiento de la casa comercial:

- **Conciliación de Implantes y Gestión de Trazabilidad:** Al finalizar el procedimiento, el asesor técnico colaborará con el Enfermero(a) Instrumentista en la verificación minuciosa de los implantes utilizados. Para asegurar que la información proporcionada coincida con el stock físico consumido durante la cirugía.
- **Verificación, Diferenciación y Traslado del Instrumental:** El asesor debe participar activamente en el traslado del instrumental sucio correspondiente a su empresa hacia el área de prelavado, con el fin de realizar una clara diferenciación de sus insumos y equipos respecto a los del hospital. Asimismo, si el asesor desea realizar algún tipo de limpieza técnica-preventiva de su instrumental o equipos de poder para evitar corrosión o atascos, el hospital le brindará las condiciones y facilidades necesarias para que pueda hacerlo de manera segura dentro de las áreas designadas.
- **Certificación de Conteo Final:** El proceso de contabilización técnica final se llevará a cabo obligatoriamente en el área de Central de Esterilización. El Asesor

Técnico Externo acompañará al Enfermero(a) Instrumentista o Circulante para verificar que los sets, guías y cajas de instrumental propiedad de la empresa proveedora estén completos y operativos tras la intervención, garantizando que no existan faltantes antes de su egreso.

- **Protocolo de Retiro del Material:** Una vez certificado el conteo en la Central de Esterilización, el egreso del material se podrá realizar bajo dos modalidades:
 - El mismo personal externo que brindó el soporte técnico y que se encuentra debidamente identificado podrá retirar el material de la institución de forma inmediata; según normas establecidas en la Institución.
 - La empresa podrá delegar el recojo a un tercero, quien deberá estar debidamente acreditado para la recepción y retiro de los activos de la casa comercial, manteniendo la trazabilidad del proceso.

VII. RESPONSABILIDADES

De la Administración y Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua

- Notificar mediante documento la acreditación de los asesores técnicos con antelación a la Jefatura de Departamento Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- Fiscalizar, a través del servicio de vigilancia y jefaturas, el ingreso exclusivo de personal debidamente acreditado a las áreas críticas.
- Garantizar que la labor del asesor se mantenga como un servicio externo de la empresa proveedora, evitando cualquier desnaturalización del vínculo laboral con la institución.
- Supervisar la validez del consentimiento informado donde se detalle la participación del soporte técnico y gestionar los protocolos en caso de revocatoria por parte del paciente.

Del Médico especialista en Ortopedia y Traumatología (Cirujano)

- Dirigir y vigilar el desempeño del asesor técnico externo mientras se encuentre en el quirófano.
- Validación de Implantes: Confirmar y autorizar que el implante seleccionado por el soporte técnico sea el anatómicamente correcto para el paciente

Del Enfermero(a) Instrumentista

- Organizar la Mesa de Mayo y la mesa adicional de forma lógica y funcional, integrando el instrumental especializado y los implantes.
- Anticipar y entregar el instrumental, suturas e implantes de manera oportuna.

Del Enfermero(a) Circulante

- Mantener en todo momento las normas de asepsia y antisepsia y vigilar el cumplimiento de estas.



- Incorporar de manera activa al asesor técnico en la "Pausa Quirúrgica" de la Lista de Verificación de la Cirugía.
- Documentar el nombre completo del asesor y la empresa proveedora en los registros de Cirugía Segura.

De la Casa Comercial (Empresa Proveedora)

- Es su deber presentar al personal ante la Dirección del Hospital, especificando sus competencias y los límites de su actuación técnica.
- Mantener a su personal en un régimen de capacitación constante sobre las líneas de productos que representa.
- Notificar de manera obligatoria cualquier falla técnica o incidente adverso relacionado con sus dispositivos médicos a las autoridades hospitalarias y reguladoras.
- La Casa Comercial debe asegurar que todos los implantes entregados cuenten con el Registro Sanitario vigente expedido por la autoridad competente (DIGEMID).

Del Asesor Técnico Externo (Soporte Técnico)

- Garantizar que los implantes y la tecnología médica se apliquen bajo los parámetros técnicos del fabricante para salvaguardar la salud del paciente.
- Supervisar el correcto ensamblaje de los equipos de poder (motores) y prevenir daños en el instrumental especializado de su empresa durante la cirugía.
- Cumplir estrictamente con las políticas de bioseguridad, el uso correcto de la indumentaria quirúrgica y las normas de comportamiento en áreas restringidas.
- Portar su fotocheck de identificación oficial de manera visible en todo momento hasta el cambio de ropa para el ingreso al área blanca.



VIII. BIBLIOGRAFIA

1. Cáceres Arévalo CN, Pinilla Sarmiento SD. Instrumentador Quirúrgico un Soporte Necesario en el Manejo de Dispositivos Médicos Implantables. UDES; 2022.
2. Ministerio de Salud. Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía. Lima; 2011.

IX. ANEXOS

- **ANEXO N° 01:** CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ASESOR TÉCNICO EXTERNO EN CIRUGÍA ESPECIALIZADA
- **ANEXO N° 02:** FICHA DE ACREDITACION DE ASESOR TECNICO EXTERNO EN CIRUGÍA ESPECIALIZADA
- **ANEXO N° 03:** MODELO DE DECLARACION JURADA SIMPLE

ANEXO N° 01:

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ASESOR TÉCNICO
EXTERNO EN CIRUGÍA ESPECIALIZADA (TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA)"**

(Ley N° 26842, ley general de personas, modificada por la Ley N° 29414. Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y DS. N° 027- 2015-SA. Reglamento de la Ley N° 29414, DS N° 013-2006-SA Reglamento de establecimientos de salud y servicios de apoyo, Ley N° 297333 - Ley de Protección de datos Personales y su Reglamento).

(El encabezado será llenado por el profesional de la salud, el consentimiento por el paciente o apoderado y explicado por el médico tratante)

Fecha:	Hora:	N° H. Cl.:	N° de cama
Nombres y apellidos			
Con DNI			Edad

Yo: _____, identificado(a) con DNI/CE N° _____, en pleno conocimiento de mis facultades y en mi condición de: PACIENTE (), FAMILIAR DIRECTO (), APODERADO (), con parentesco _____. En pleno conocimiento de mis facultades mentales, luego de haber sido informado sobre mis derechos como persona usuaria de los servicios de salud y en cumplimiento a lo establecido en la ley N° 29414, que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.

DECLARACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA

Que el médico tratante Dr. _____ con CMP N° _____ me ha informado que mi intervención quirúrgica requiere el uso de dispositivos médicos e implantes especializados de la especialidad de Ortopedia y Traumatología. Que es necesaria la presencia del **Asesor Técnico Externo** acreditado por la empresa _____ para que brinde el soporte necesario al equipo quirúrgico durante mi cirugía.

Se me ha explicado detalladamente lo siguiente:

- Justificación de la presencia del Asesor: Debido a la rapidez con la que evoluciona la tecnología en implantes y sets de instrumentación, se requiere la presencia de un Asesor Técnico Externo de la Casa Comercial proveedora.
- Naturaleza de su participación: Su intervención es meramente técnica. Se limita a la supervisión de su instrumental, la prótesis a implantar y el orden de uso de los mismos, brindando orientación indirecta al equipo de salud.
- Beneficios esperados: La presencia de este experto ayuda a minimizar los tiempos operatorios, asegura que se aplique la técnica de implantación correcta y reduce la posibilidad de error humano por desconocimiento de equipos nuevos.
- Relación Laboral: He sido informado de que este personal es enviado exclusivamente por la empresa proveedora y no genera ningún tipo de relación laboral con el Hospital Regional de Moquegua.
- Bioseguridad y Confidencialidad: El asesor debe cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad del hospital y mantener el respeto a mi dignidad y privacidad.

DECLARACION

Declaro que otorgo el presente consentimiento informado en forma libre y voluntaria, luego de haberme brindado información amplia y concreta sobre los beneficios y riesgos, complicaciones o eventos negativos que tenga la presencia de este asesor técnico que puedan presentar en las intervenciones en su estancia en el servicio.

En tal sentido, EXONERO DE RESPONSABILIDAD administrativa, civil o penal a la persona de salud y al Hospital Regional de Moquegua de los efectos que puedan presentarse con respecto a la salud mía o de mi apoderado en relación con esta participación técnica.

Tengo el derecho de hacer las preguntas que requiera y puedo revocar este consentimiento en cualquier momento antes de la cirugía



CONSENTIMIENTO

Luego de la lectura precedente en señal de libre manifestación voluntad y conformidad con todo lo expresado sin necesidad de autenticidad notarial: lo suscribo y lo estampo y/o huella digital en señal de.

SI ACEPTO (), NO ACEPTO () ASESOR TÉCNICO EXTERNO PARA EL SOPORTE EN EL MANEJO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS IMPLANTABLES DURANTE MI CIRUGÍA.

Responsable de recibir la información del paciente:

Nombre y apellidos: _____

Número de teléfono: _____ parentesco: _____

Huella digital

Firma del paciente o apoderado
Nombres y apellidos: _____

DNI/CE/otro _____ N° _____

Firma y sello del Médico Tratante
Nombres y apellidos: _____

CMP N°: _____

DENEGACIÓN O REVOCATORIA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO INGRESO DE UN ASESOR TÉCNICO EXTERNO EN CIRUGÍA ESPECIALIZADA (TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA)

Fecha: ____/____/202____; Hora: ____:____ hs N° Historia Clínica: _____ N° de cama: _____

Yo _____
De _____ años, identificado con DNI/CE/otro _____ N° _____
En mi calidad de: familiar directo (), apoderado (), parentesco: _____
Manifiesto que, a pesar de toda la información entregada por el médico tratante sobre los riesgos que implica la no participación del **ASESOR TÉCNICO EXTERNO** especializado en el manejo de los dispositivos médicos implantables, manifiesto en forma libre mi **DENEGACIÓN () O REVOCATORIA ()** para su realización, haciéndome responsable de las consecuencias que puedan derivarse de mi decisión, exonerando de responsabilidad administrativa, civil o penal a la persona de salud y al Hospital Regional de Moquegua de los efectos que puedan presentarse con respecto a mi salud o la de mi apoderado.

Huella digital

Firma del paciente o apoderado
Nombres y apellidos: _____

DNI/CE/otro _____ N° _____

Firma y sello de
Profesional de la Salud no Médico que lo registra
Nombres y apellidos: _____

N° de Colegiatura del Profesional: _____

APellidos y Nombres	N° H.C.I.	N° Cama	Servicio	N° de seguro

*si la persona no supiere firmar imprimirá su huella digital (Ley 29414 ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud)

ANEXO N° 02:

**FICHA DE ACREDITACION DE ASESOR TECNICO EXTERNO EN CIRUGÍA
ESPECIALIZADA (TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA)**

OBJETIVO: Formalizar la presencia del personal externo y garantizar que cuenta con las competencias técnicas necesarias para el soporte en cirugías de alta complejidad (esta información será manejada por la Dirección Ejecutiva y el Unidad de Logística)

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ASESOR TECNICO

- Nombre Completo:
- Documento de Identidad (DNI/CE):
- Profesión del Asesor Técnico:
- Número de Colegiatura (si aplica):

2. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA PROVEEDORA

- Razón Social:
- RUC:
- Representante Legal:
- Contacto de Logística/Coordinación:

3. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (OBLIGATORIO)

- Certificación de Capacitación Específica: Constancia de formación técnica vigente emitida por el fabricante o proveedor sobre el uso correcto de los dispositivos y equipos a asesorar. (indispensable)
- Formación Complementaria Requerida:
 - a) Constancia de capacitación en Radio protección (necesaria para el uso del Arco en C). (indispensable)
 - b) Certificado de curso de Bioseguridad y Esterilización. (indispensable)
 - c) Curso de Primeros Auxilios básico.
- Seguros y Responsabilidad:
 - a) Copia del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente.
 - b) Declaración jurada simple de representante la empresa (ANEXO N°3) asumiendo la responsabilidad exclusiva de la relación laboral, la cual no genera vínculo con el Hospital.

Nota: La empresa proveedora es responsable de dotar de un fotocheck de identificación oficial a su personal autorizado. Dicha credencial deberá contar con fotografía actualizada, nombres completos y el nombre de la empresa, debiendo portarse de manera visible en todo momento durante su estancia en las instalaciones del HRM, incluyendo el tránsito hacia el área quirúrgica.



ANEXO N° 03:

MODELO DE DECLARACION JURADA SIMPLE

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO DE BIOSEGURIDAD

Yo, [Nombre del Representante Legal], identificado con DNI N° [Número de DNI], en representación de la empresa [Nombre de la Casa Comercial], con RUC N° [Número de RUC], con domicilio legal en [Dirección de la empresa]; en calidad de empresa proveedora de dispositivos médicos y material de osteosíntesis, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, declaro bajo juramento lo siguiente respecto al personal asignado como Asesor Técnico:

DATOS DEL ASESOR TÉCNICO:

- Nombres y Apellidos: [Nombre del Asesor]
- DNI / Identificación: [Número]
- Especialidad/Cargo: Asesor Técnico de Instrumentación Quirúrgica.

PRIMERO: CAPACITACIÓN Y COMPETENCIA TÉCNICA La empresa garantiza que el asesor mencionado cumple con un régimen de estudio constante y programas de capacitación externa especializada. Declaramos que cuenta con los conocimientos técnicos actualizados y se encuentra a la vanguardia tecnológica respecto a los implantes, instrumentales y equipos de poder que representa, asegurando un soporte óptimo durante el acto quirúrgico.

SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD El asesor técnico conoce y se compromete a acatar estrictamente las Normas de Bioseguridad y el Reglamento Interno del Hospital Regional de Moquegua. Esto incluye, de manera enunciativa más no limitativa: el uso correcto del equipo de protección personal (EPP), higiene estricta de manos, uñas cortas y sin esmalte, uso de gorro desechable (cobertura total del cabello) y la restricción absoluta de joyas o accesorios en áreas críticas (Área Blanca).

TERCERO: TECNOVIGILANCIA Y REPORTE DE INCIDENTES La empresa y el asesor se comprometen a reportar de manera obligatoria e inmediata cualquier incidente y/o falla técnica relacionado con los dispositivos médicos suministrados a la Dirección Ejecutiva del HRM, facilitando la evaluación y las acciones correctivas correspondientes para salvaguardar la seguridad del paciente.

CUARTO: DESLINDE DE VÍNCULO LABORAL Declaramos que la labor del asesor técnico es de naturaleza estrictamente externa y de soporte especializado por parte de la empresa proveedora, no existiendo ningún vínculo laboral, contractual con el Hospital Regional de Moquegua.

En señal de conformidad y sometiéndome a las sanciones legales en caso de falsedad, firmo la presente en la ciudad de Moquegua, a los [Día] días del mes de [Mes] del [Año].

[Firma y Sello del Representante Legal]

